

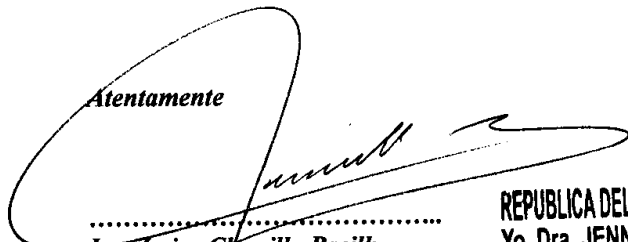
Duran, 12 de Abril del 2013

Señores:
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

Por medio del presente autorizo al Abg. Sanchez Roman Jacqueline Elizabeth con numero de cedula 090898388-5, a realizar gestiones pertinentes a la actualización de Información de mi representada Publiklan S.A. con numero de RUC # 0992632631001

Adjunto copia del nombramiento de representante legal.

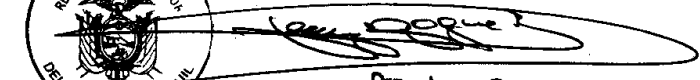


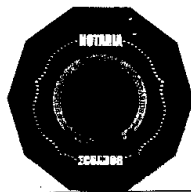
Atentamente

.....
Ing. Luis . Chonillo Breilh
Cedula 091438631-3
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Yo, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho numeral Nueve de la Ley Notarial, vigente, DOY FE : Que la firma y rúbrica que constan en el documento que antecede, es igual a la de la Cédula de Ciudadanía número

.....
091438631-3
.....
la misma que me fué exhibida y corresponde Luis
ESTEBAN CHONILLO BREILH.
.....
..... Guayaquil, 15- ABRIL - 2013 .




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



**CONVENIO ESPECIFICO DE CESIÓN EN USO DE ESPACIO
DE LA COMPAÑÍA POLIGRAFICA C.A. A
LA COMPAÑÍA PUBLIKLAN S.A.**

Conste por el presente documento el convenio de cesión en uso de un espacio físico que celebran de una parte, **LA COMPAÑÍA POLIGRAFICA C.A.**, con RUC 0990158436001, con domicilio legal en KM. 3.5, vía Duran-Tambo, cantón Duran, debidamente representada por el Señor Ing. Luis M. Chonillo Castro, identificado con cedula N° 090332697-3, y de otra parte **LA COMPAÑÍA PUBLIKLAN S.A.**, con RUC N° 0992632631001, con domicilio legal en KM. 3.5, vía Duran-Tambo, cantón Duran, debidamente representada por el Representante Legal, Ing. Luis E. Chonillo Breilh, identificado con cedula N° 0914386313, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES.

- 1.1 **POLIGRAFICA C.A.** es una institución de derecho privado, comprometida con el desarrollo del país, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, en los campos de su competencia: imprenta, edición, y comprometida en lograr el más alto nivel y el fortalecimiento institucional.
- 1.2 **PUBLIKLAN S.A.** declara ser una institución que tiene como finalidad, entre otras, la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas libros escritos.

SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD DE LAS PARTES.

- 2.1 **POLIGRAFICA C.A.** es propietaria del local Edificio Poligrafica ubicado en el Km. 3.5 vía Duran-Tambo, en el que funciona **LA COMPAÑÍA PUBLIKLAN S.A.**
- 2.2 **LA COMPAÑÍA PUBLIKLAN S.A.** requiere de ambientes físicos adecuados para realizar sus actividades, por ello y en virtud de la cláusula primera es que **POLIGRAFICA C.A.** cede en uso, a **PUBLIKLAN S.A.** los espacios requeridos.

TERCERO: DE LA MATERIA DEL CONVENIO.

POLIGRAFICA C.A. entrega a **LA COMPAÑÍA PUBLIKLAN S.A.** en calidad de cesión de uso los espacios requeridos para su adecuado funcionamiento, los mismos que se encuentran en la sede principal, en la dirección descrita en la segunda cláusula. Además **POLIGRAFICA C.A.** brindará el apoyo administrativo necesario contable, logístico, servicios generales, entre otros afines que requiera **LA COMPAÑÍA PUBLIKLAN S.A.** para el desarrollo de sus actividades

CUARTO: DE LA UBICACIÓN.

PUBLIKLAN S.A. se ubicará dentro del área comprendida (y que forma parte) de la sede principal de **POLIGRAFICA C.A.**

QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es indeterminado.



SEXTO: RESOLUCIÓN.

- 6.1 Ambas partes podrán dar por resuelto el presente convenio, sin expresión de causa, con una comunicación previa de treinta (30) días de anticipación, a las direcciones que aparecen en la introducción del presente contrato.
- 6.2 El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso que alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones que asume por el presente compromiso.

SÉTIMO: CESION A TERCEROS.

Ambas partes reconocen que **LA COMPAÑÍA PUBLIKLAN S.A.** no podrá ceder, transferir ni traspasar el presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **POLIGRAFICA C.A.**

OCTAVO: SUPLETORIEDAD.

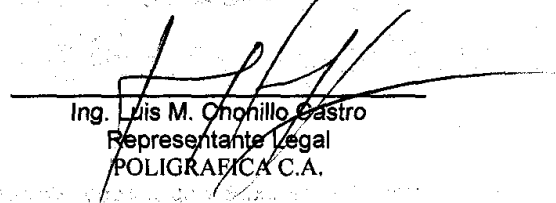
En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil Ecuatoriano y demás del sistema jurídico Ecuatoriano que resulten aplicables.

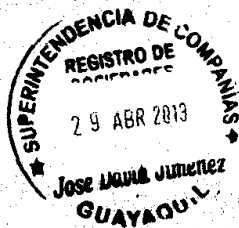
NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

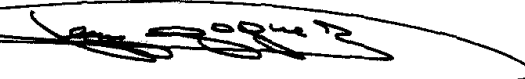
Cualquier eventual conflicto que surgiera del presente convenio, inclusive el que versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizara de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a cuyas normas y auspicio las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se realizará en Guayaquil y el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 28 días del mes de Febrero del año 2013.


Ing. Luis E. Chonillo Breilh
Representante Legal
PUBLIKLAN S.A.


Ing. Luis M. Chonillo Castro
Representante Legal
POLIGRAFICA C.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Yo, Doctora **JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial vigente, **DOY FE:-** Que las firmas y rúbricas que constan en el documento que antecede, son las mismas estampadas en las cédulas de Ciudadanía números: **090332697-3** y **091438631-3**, respectivamente, que me fueron exhibidas y corresponden a los señores: Ingenieros **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**, en calidad de Gerente General de la Compañía **"POLIGRAFICA C.A."** y **LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH**, en calidad de Gerente General de la Compañía **"PUBLIKLAN S.A."**.- Guayaquil, Marzo 20 del 2.013.- **LA NOTARIA.-** 



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

